



C I R C U L A R CSJCEC24-3

Fecha: 17 de enero de 2024

Para: FUNCIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL REGIMEN DE CARRERA JUDICIAL (NOMBRADOS EN PROPIEDAD)

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

Asunto: REPORTE DE PERMISOS, LICENCIAS Y DOCENCIA -ACUERDO PCSJA18-11160 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el objetivo estratégico 3 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente", y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 17 de enero de 2024, se permite reiterar la Circular CSJCEC18-271 del 18 de diciembre de 2018 sobre el reporte de permisos, comisiones, licencias y docencia de los servidores judiciales de la Rama Judicial, establecido en el Acuerdo PCSJA18-11160 del 22 de noviembre de 2018 "Por el cual se establecen los registros de información complementaria y de servidores judiciales que ejercen la docencia o actividades de investigación".

En ese sentido, los funcionarios judiciales señalados en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11160 del 22 de noviembre de 2018, deberán cumplir la obligación de registrar trimestralmente la información de permisos, comisiones y licencias, siendo una labor indispensable para dar cabal cumplimiento a esa normatividad, que hace parte de las estrategias del Consejo Superior de la Judicatura para afianzar la política de transparencia y justicia abierta, contenida en el Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, por lo que se les invita a todos aquellos que no han reportado la información, a realizarlo a la mayor brevedad posible.

Se les recuerda que para dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA18-11160 del 22 de noviembre de 2018, se debe acceder mediante usuario y contraseña, la cual se obtiene diligenciando el formulario que se anexa a la presente comunicación, que debe ser enviado al correo electrónico [soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co). Este formulario también se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/permisos>.

De esa manera, se informa el esquema y los aspectos a tener en cuenta para el registro y cumplimiento del reporte de la información complementaria de servidores judiciales:

i) **Registro de la información complementaria de servidores judiciales**

*FUNCIONARIO ENCARGADO	SERVIDORES DE QUIENES SE INFORMA	CONCEPTO	PLAZO
------------------------	----------------------------------	----------	-------



Presidentes de los tribunales superiores de distrito judicial	Magistrados, jueces de la jurisdicción ordinaria, empleados de la corporación y empleados de los despachos de magistrado.	Comisiones de servicios, permisos y licencias	Trimestralmente, dentro de los cinco primeros días hábiles
Presidentes de los tribunales contenciosos administrativos	Magistrados, jueces de la jurisdicción contencioso administrativa, empleados de la corporación y empleados de los despachos de magistrado.		
Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura	Magistrados, empleados de la corporación, empleados de los despachos de magistrados y de la dirección seccional de administración judicial.	Comisiones de servicios, permisos y licencias	Trimestralmente, dentro de los cinco primeros días hábiles
Presidentes de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial	Magistrados, empleados de la corporación y empleados de los despachos de magistrado.		
Jueces de la república	Empleados del despacho.		

\* Los presidentes de la respectiva corporación o quienes hagan sus veces, designará un empleado de la correspondiente dependencia, responsable de registrar la información de los servidores judiciales que pertenecen a cada una de ellas, en el aplicativo dispuesto por el CENDOJ, ubicado en el enlace de transparencia activa del portal web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/transparencia-activa>.

En el caso de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el director o el servidor que él designe informará al Consejo Seccional, a más tardar dentro de los cuatro días siguientes a cada trimestre, los permisos, comisiones y licencias que otorgue a los servidores del ente administrativo.

Finalmente, es menester señalar que no es necesaria la remisión de esos reportes a esta Seccional.

## **ii) Registro de información de los servidores judiciales que ejercen la docencia o actividades de investigación**

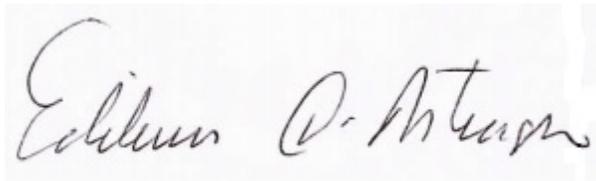
El Consejo Seccional, es el responsable de rendir la información de la totalidad de servidores judiciales (magistrados, jueces, empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios, consejo, comisión seccional de disciplina y dirección seccional), que ejerzan la docencia o actividades de investigación, por lo que **cada servidor que se encuentre en esta situación deberá informar en los meses de enero y julio a esta Corporación, lo siguiente:**

Circular No. 3

- a) El tiempo total semanal de horas hábiles dedicadas a las labores mencionadas y clase de vinculación, debidamente certificados por la entidad para la cual se desarrolle la actividad. Certificación que deberá contener la materia dictada, la cantidad de horas impartidas por semana y el horario de las mismas.
- b) Manifestación por escrito, bajo juramento que se entiende prestado con la firma del documento remisorio de la información, de no exceder el tiempo límite de cinco horas hábiles semanales en el desempeño de las tareas académicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente se solicita a todos los servidores que ejerzan docencia o actividades de investigación que, a más tardar el 31 de enero de 2024, remitan los datos y certificaciones arriba enunciados, correspondientes al primer semestre del año en curso.

Cordialmente,



**EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ**  
Presidenta

ECAR/mjom.